



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 9.190)**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza 9152/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Destínase el seis por ciento (6 %) de los fondos recaudados en concepto de Derecho de Registro e Inspección establecido en el Decreto-Ordenanza 9476/1978, Capítulo 2, al Fondo Compensador del Sistema de Transporte establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 7.099.”

Art. 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la recaudación relativa al periodo fiscal abril de 2014.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Abril de 2014.

7



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 211.238-I-2014 C.M.-



Expte. N° 11.280-C-2014.-

Fojas 2

Ordenanza N° 9.190/2014

Rosario, - 7 ABR 2014

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

C.P. Santiago D. Asegurado
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendencia Municipal